

### CLAUSULADO

<b>CONTRATO</b>	2025.084
<b>CONTRATANTE</b>	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA (EMDUCE) E.I.C.E.
<b>NIT</b>	901.105.143-5
<b>CONTRATISTA</b>	GRUPO INVERSIONES SAN JOSE S.A.S
<b>NIT</b>	901480867-5
<b>OBJETO</b>	CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL HOSPITAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NSR-10
<b>VALOR</b>	QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$523.835.932 ) IVA INCLUIDO
<b>PLAZO</b>	TRES MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
<b>LOCALIZACIÓN</b>	MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO

Entre los suscritos, **ISABEL CRISTINA ROLDÁN OSPINA**, mayor de edad, domiciliada en La Ceja, Antioquia, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.602.850, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado identificada EICE, identificada con NIT 901.105.143-5, debidamente facultada para contratar, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra **MARIA CAMILA TASCÓN MENDOZA**, igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número C.C. 1.114.064.048, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad **GRUPO INVERSIONES SAN JOSE S.A.S**, identificado con NIT: 901480867-5, domiciliada en Carrera 87 A 32 a 310, Medellín Antioquia, y que para los efectos del contrato se denominará la CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente **contrato de consultoría**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:** El objeto contractual consiste la CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL HOSPITAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NSR-10. **SEGUNDA. ALCANCE.** El alcance del contrato comprende la realización de todas las actividades y obligaciones contempladas en el contrato de consultoría y en los documentos y estudios previos que señalan las condiciones, técnicas, jurídicas y económicas, tales como el Estudio de conveniencia y oportunidad, los documentos técnicos elaborados por el Municipio, el presupuesto, así como en la presente invitación y los documentos relativos al proceso contractual, tales como adendas, y el clausulado y sus modificaciones y adiciones, etc. **PARAGRAFO. PRODUCTOS DEL CONTRATO.** El alcance contempla la entrega de los siguientes productos: **1. Plan de trabajo detallado, incluye:** Cronograma de actividades por fases, Metodología general del estudio, Designación del equipo técnico y cronograma de visitas. **2. Diagnóstico de condiciones actuales del hospital, incluye:** Levantamiento arquitectónico y estructural de la infraestructura

existente, Identificación de elementos resistentes y no resistentes, Revisión de antecedentes constructivos y estructurales (planos, reformas, cargas instaladas). **3. Estudio de suelos geotécnico, incluye:** Campaña de exploración de campo (perforaciones, sondeos, calicatas), Ensayos de laboratorio y determinación de parámetros geomecánicos, Informe técnico con perfil estratigráfico, capacidad portante, asentamientos esperados y recomendaciones. **4. Revisión normativa y jurídica aplicable, incluye:** Aplicación detallada de la NSR-10 (Título A, Título I y Título G especialmente), Evaluación del uso y categoría de ocupación (hospitalario, grupo de uso IV), Revisión de condiciones para reforzamiento estructural según ley colombiana vigente. **5. Evaluación estructural de la edificación, incluye:** Modelación estructural actual del hospital mediante software especializado (Ej. ETABS, SAP2000). Determinación de la vulnerabilidad sísmica (desempeño ante cargas sísmicas según NSR-10). Análisis modal espectral y determinación de niveles de desempeño estructural. **6. Diagnóstico de vulnerabilidad sísmica, incluye:** Clasificación de componentes estructurales y no estructurales con riesgo, Análisis de fallas potenciales y zonas críticas, Evaluación de posibles mecanismos de colapso. **7. Diseño del sistema de reforzamiento estructural, incluye:** Propuesta técnica de intervención (consolidación, adición de elementos, refuerzo con materiales compuestos, etc.), Alternativas de solución con criterios costo-beneficio, Modelación estructural con las soluciones propuestas y validación normativa. **8. Planos estructurales del reforzamiento, incluye:** Planos arquitectónicos base actualizados, Planos de detalle del sistema de refuerzo propuesto (plantas, cortes, detalles constructivos), Cuadro de cantidades de obra por ítem de refuerzo. **9. Memorias de cálculo estructural, incluye:** Sustentación de cada propuesta técnica (cargas, combinaciones, diseño sísmico, análisis estructural) Validación por revisor estructural independiente. **10. Especificaciones técnicas del reforzamiento, incluye:** Manual técnico de construcción con procedimientos, materiales, criterios de aceptación y control de calidad, Compatibilidad con la operación hospitalaria en fases de intervención. **11. Presupuesto oficial del proyecto de reforzamiento, incluye:** Análisis de precios unitarios por cada ítem estructural, Presupuesto detallado en formato DNP con AIU, Matriz de cantidades de obra e insumos requeridos. **12. Informe de cumplimiento normativo y recomendaciones de implementación, incluye:** Verificación del cumplimiento NSR-10 en su totalidad, Recomendaciones técnicas para la ejecución en condiciones de operación hospitalaria, Cronograma sugerido para intervención por fases. **13. Actas de socialización con la entidad contratante, incluye:** Socialización de resultados parciales y finales con el equipo técnico del hospital, Actas firmadas de revisión, observaciones y ajustes. **14. Informe final consolidado, incluye:** Compilación de todos los entregables anteriores en formato físico y digital (editable y PDF). **15. Índice general, fichas técnicas, anexos, planos impresos y en CAD.** **TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios y documentos previos, la carta de invitación, el presupuesto, la propuesta y los demás documentos técnicos elaborados por el Municipio de Puerto Berrío, los cuales hacen parte integral del contrato, y se refieren a la definición de las características y calidad requerida de los trabajos y actividades terminadas y a la definición de parámetros de medida y forma de pago, mediante los cuales se va a ejecutar el trabajo, por lo tanto, proporcionan los fundamentos básicos de cómo realizar las actividades, complementada con la experiencia del Consultor y de la Interventoría. Cualquier elemento o actividad que se haya omitido en las especificaciones, presupuesto, pero que debe formar parte del estudio contratado, no exime al Contratista de su ejecución, ni podrá tomarse como base para reclamaciones o demandas posteriores, quien es el único responsable de cumplir con el objeto contractual y su alcance. **CUARTA. VALOR:** El valor del presente contrato es de QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$523.835.932) IVA INCLUIDO y los demás descuentos y retenciones a los que esté sujeto el contrato. **PARÁGRAFO:** El Contratista autoriza expresamente a la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja, para descontar de los pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y descuentos correspondientes a impuestos, retenciones, multas, sanciones y similares que las normas legales y contractuales establezcan. **PARAGRAFO:** Para amparar el valor del Contrato, el contratante cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 331 del 20 de junio de 2025. **QUINTA. FORMA DE PAGO.** La EMPRESA DE

DESARROLLO URBANO DE LA CEJA, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma, de acuerdo al traslado efectivo de los recursos por parte del Municipio, de la siguiente forma: Conforme a la ejecución del 100% del contrato previa certificación y aval por parte de la EMDUCE y el Municipio, además de la certificación de cumplimiento a satisfacción del supervisor del contrato. El Contratista deberá informar a EMDUCE la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EMDUCE. La realización del pago del contrato estatal se realizará dentro de los treinta (30) días después de la presentación de la factura y la verificación del cumplimiento satisfactorio del objeto contratado; además de lo anterior la entidad pública verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **SEXTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses desde la suscripción del acta de inicio. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Por parte del contratista: GENERALES:** 1. Ejecutar el contrato conforme a la normativa vigente, acatar y dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en los Estudios Previos, la propuesta técnica, y cláusulas del contrato en todas sus partes. 2. Comunicar oportunamente a la supervisión las circunstancias precontractuales o las que surjan en el desarrollo de los contratos derivados del mandato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera que sea la causa u origen, y sugerir las posibles soluciones. 3. Disponer para la ejecución de las actividades propias del contrato, de personal con la suficiente idoneidad y autoridad para representarlo y actuar en su nombre. 4. Atender las indicaciones, observaciones y recomendaciones que haga el contratante e interventor, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual. 5. Cumplir con las obligaciones laborales que la Ley exige para el personal a su servicio. 6. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en los Estudios Previos, en la Propuesta Técnica y en las cláusulas del contrato, documentación que será parte integrante tanto del contrato. 7. Presentar los informes con los respectivos soportes y realizar las correcciones y ajustes a que haya lugar de acuerdo con la revisión de la supervisión. 8. Presentar mensualmente a más tardar el décimo (10) día calendario del mes siguiente, los informes administrativos y financieros de las actividades, con todos los soportes de los pagos efectuados, a fin de verificar y evidenciar el avance del contrato. 9. Presentar los informes, la documentación y la información que requiera el contratante o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa, que se generen a partir del contrato. 10. Velar porque las ejecuciones físicas derivadas del contrato cumplan con lo establecido en las diferentes normas nacionales, Departamentales y municipales. 11. Tramitar cuando sea necesario, los distintos permisos, aprobaciones y licencias para las ejecuciones físicas ante las diferentes secretarías y entidades correspondientes. 12. Entregar a satisfacción la información financiera, contable y de contratación en los formatos que establezca la entidad o de cualquier organismo de control. 13. Cuando se requieran modificaciones a las actividades, se comunicará por escrito a la supervisión, quien se encargará de realizar el trámite pertinente para que sean aprobadas por el supervisor. 14. Los derechos de autor de los procesos que se desarrollen son propiedad del Municipio de Puerto Berrío, por tanto, las presentaciones parciales o totales que haga el contratista, así como publicaciones y procesos de difusión, deberán reconocer los respectivos créditos al Municipio de Puerto Berrío. Se respetarán los derechos morales de la empresa contratista y de las personas que sean las autoras de los productos intelectuales. 15. Constituir las pólizas de garantía necesarias de conformidad con lo establecido en la Ley, estableciendo como beneficiarios y asegurados al Departamento de Antioquia, Municipio de Puerto Berrío y al EMDUCE. 16. Destinar la totalidad de los recursos única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del contrato. 17. Atender los requerimientos del contratante y/o aseguradora sobre el cumplimiento de los productos, cuando éstos presenten deficiencias, en la oportunidad que legalmente se tenga para ello. 18. Liquidar o realizar el cierre oportunamente de los contratos que se requieran según el Manual de Contratación del contratante y que se hayan suscrito dentro del marco de este contrato. 19. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los salarios de acuerdo a lo establecido en la propuesta; y los honorarios y aportes a los Sistemas de Seguridad Social y demás que apliquen según el tipo de vinculación. Para tal fin allegará soportes de pago (planillas) y la correspondiente

certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por la representante legal. 20. Acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión o interventoría del contrato, o manifestar por escrito su desacuerdo antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la entidad y sus contratantes. 21. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de desechos. 22. Velar por el desarrollo de actividades amigables con el medio ambiente. 23. Comunicar a la EMDUCE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley. 24. Presentar informe final con el consolidado de las intervenciones ejecutadas en el contrato, en original y copia, en medio digital y análogo, en formatos establecidos por la EMDUCE. 25. Aportar oportunamente las pólizas cumpliendo las condiciones establecidas y por la vigencia y suficiencia exigida en el contrato. 26. En ninguna circunstancia el personal contratado directamente por contratista tendrá vinculación alguna con la EMDUCE y Municipio de Puerto Berrío o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra, será atendida por el contratante; en consecuencia, ni la EMDUCE ni el Municipio de Puerto Berrío serán llamados a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el contratista. 27. Entregar la información conforme a la normatividad archivística vigente y atender las indicaciones que para la entrega de informes y/o cualquier otra documentación, imparta la supervisión del contrato. 28. Está prohibido utilizar las actividades objeto del contrato, para realizar proselitismo político a favor de cualquier proyecto político. 29. Efectuar la Ampliación del plazo y/o monto de las garantías cuando se requiera debido a la prórroga, adición o modificación del contrato. 30. Cumplir las disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Asumir los gastos de transporte de materiales requeridos para las reparaciones y manutención del personal propio (ejecutivo o productor, funcionarios), que se requiera para apoyar las actividades, estos gastos serán asumidos con cargo al rubro que se establezca en la propuesta presentada. 2. Previo a la realización de cada actividad se definir los tiempos de entrega, instalación y operación de los elementos solicitados, los cuales deberán ser cumplidos oportuna y eficientemente. Cualquier cambio en estos aspectos debe ser acordado con la supervisión. 3. Para el pago, el contratista entregará un informe cualitativo (fotos, observaciones, hora, fecha, lugar, asistentes, etc.) de cada acta realizada y un informe financiero de la ejecución, al supervisor del contrato. 4. El contratista facilitará los elementos indispensables para el buen desarrollo de las actividades, según los requerimientos de cada actividad. 5. LA EMDUCE cumplirá con las especificaciones técnicas definidas en el anexo de los requerimientos mínimos, las modificaciones que se realicen durante el proceso de selección, la propuesta económica presentada para el proceso y los requerimientos que en virtud del contrato realice el supervisor(a) designado. 6. Realizará y entregar informes sobre la ejecución física (técnica), jurídica y financiera del contrato. 7. Reportará la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 8. Deberá asistir a las reuniones citadas por contratante. 9. Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la interventoría y/o supervisión del contrato. 10. Facilitar la labor del interventor y/o supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 11. Los insumos y demás elementos suministrados para la ejecución de las actividades serán de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine. Los insumos que emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por la interventoría cuando no los encuentre convenientes ni adecuados. 12. Mantener en los lugares de desarrollo de las actividades de operación y de los trabajos derivados del contrato, el personal de apoyo, técnico y con facultades para obrar y resolver los problemas que se le presenten, de acuerdo con las actividades encomendadas, y a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las citadas leyes que le sean aplicables. Las obligaciones establecidas, no eximirán al contratista de su obligación de mantener el número de personas que resulte necesario, con la dedicación, la formación y la experiencia que sea requerida, para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato. 13. Emplear personal idóneo y calificado, de manera que las actividades a ejecutar se realicen en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser

fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento. Realizará todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal empleado en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. 14. El interventor o supervisor podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado al contrato. El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del contrato. 15. Responder por los daños y perjuicios que se causaren a terceros de las actividades que se realizaran, causados por hechos generados por el desarrollo del contrato. 16. Presentar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación. 17. Convenir las actividades adicionales y extras que se requieran, definiendo los precios que deban pagarse por las mismas, lo cual se someterá a validación de la interventoría la aceptación final de la EMDUCE y del Municipio. 18. Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prórroga o el vencimiento de los contratos; lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio del contratante la determinación final. 19. Solicitar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles o cuando existan causas que determinen conducente dicha decisión. 20. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de interventoría y/o supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran. 21. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante o la Interventoría designada, dentro del plazo del contrato. 22. Suministrar los equipos, herramientas, materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de las actividades descritas en el Contrato. 23. Hacer cumplir las buenas prácticas de la ingeniería. 24. Velar porque el servicio objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta de trabajo, normas técnicas y demás requerimientos del contratante. 25. Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato. 26. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato..

**OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA:** 1. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 2. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Coordinar a través de la supervisión contractual, el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el ejercicio de sus funciones. **OCTAVA. CAMBIOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** En caso que durante la ejecución del contrato se evidencie la necesidad de efectuar cambios en las especificaciones técnicas, es posible modificarlas de común acuerdo cuando existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público y se busque un efectivo cumplimiento de los fines del contrato, siempre que se demuestre que no hacer tal modificación acarrearía una grave afectación del servicio. **NOVENA. TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO.** En virtud del principio de la autonomía de la voluntad que rige las relaciones contractuales, y en aras de salvaguardar los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, las partes acuerdan que La EMDUCE podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral en caso de incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista que ponga en riesgo el cumplimiento del contrato, avalado por informe elaborado por la Interventoría o la Dirección Técnica de la entidad, y hacer efectiva la cláusula penal. Todo esto de conformidad con el principio de la Buena fe y las normas del código civil, en concordancia con lo señalado en el código de comercio. **DECIMA. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato, éste faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo, así mismo el CONTRATISTA autoriza a la entidad CONTRATANTE para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de

cumplimientos que se le hayan exigido conforme a la invitación. **DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva no se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. En todo caso el tiempo de suspensiones del contrato no generará sobrecostos para el contratante ni reclamaciones a favor del contratista. **DÉCIMA TERCERA: OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS:** Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes hasta la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA a suspender las actividades y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del CONTRATANTE una orden diferente, por escrito. **DECIMA CUARTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del contrato. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. 5. Si sobreviene alguna inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, el contratista declara que informará de manera inmediata al supervisor del contrato y éste, deberá realizar las actuaciones pertinentes. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **DECIMA QUINTA. PROHIBICION DE CAMBIO O RETIRO DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar el personal que presentó en cumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, sin el consentimiento previo de la EMDUCE y el aval escrito del Interventor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATANTE podrá solicitar el cambio respecto del personal, previa solicitud de la Interventoría o en caso o fuerza mayor. **DÉCIMA SEXTA. CESIONES. EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD. EI CONTRATISTA** se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA EMPRESA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra DE LA EMPRESA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas

y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **VIGESIMA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA - EMDUCE NIT. 901.105.143-5 Dirección: Calle 15AA No. 13E – 21 La Ceja Teléfono: 604 – 473 49 27 E-mail: <a href="mailto:info@emduce.gov.co">info@emduce.gov.co</a>	GRUPO INVERSIONES SAN JOSE S.A.S Dirección: Carrera 87 A 32 a 310, Medellín Teléfono: 3102413786 Correo electrónico: <a href="mailto:grupoinversan jose@gmail.com">grupoinversan jose@gmail.com</a>

**VIGESIMA PRIMERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Las pólizas que ampararán los riesgos del contrato de obra tendrán como asegurado y beneficiario a la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE identificado con el NIT. 901.105.143-5 y al Municipio de Puerto Berrío Antioquia, NIT 890.980.049-3

Amparo	Suficiencia	Vigencia
<b>Cumplimiento</b>	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
<b>Calidad del servicio</b>	20% del valor del contrato	5 años a partir del acta de recibo del servicio contratado
<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b>	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
<b>Responsabilidad Civil Extracontractual</b>	Doscientos (200) SMMLV	Igual al período de ejecución del contrato

**PARAGRAFO. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, el valor de la garantía se reduzca, la EMDUCE solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la EMDUCE exigirá al contratista la ampliación del valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN INTERVENTORÍA.** La Empresa ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, legal y financiero del presente contrato a través de una interventoría externa contratada para tal fin. **VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se

hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la firma del acta de recibido de las obras a satisfacción. En caso en que no se logre acuerdo para la liquidación bilateral, o el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, la entidad procederá a la liquidación en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente por la EMDUCE. El contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **PARÁGRAFO.** En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de cumplimiento por 24 meses más. Para este efecto, se deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al Contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el Contratista. **VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.** El contratista declara bajo juramento que no se haya en curso de ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la por la Constitución Política, La Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el contratista cederá el contrato, previa autorización escrita del Gerente, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.. **VIGÉSIMA QUINTA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** "Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: En procura de minimizar las posibilidades de que a través de las distintas actividades que realizan las partes se introduzcan recursos provenientes del Lavado de Activos o de financiación del terrorismo, las partes declaran y se obligan expresamente a que: a. Los recursos presentes y futuros con los que se ejecutará este contrato no provienen de actividades ilícitas, y aquellos que se reciban, no serán destinados a realizar o financiar dichas actividades. b. A implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas de manera directa o indirecta, como instrumento para ocultar, manejar o aprovechar fondos o recursos provenientes del Lavado de Activos. Financiación del Terrorismo, o cualquier otra actividad relacionada. c. Ni sus representantes legales, miembros de junta directiva, accionistas, socios, sociedades matrices, filiales o subsidiarias, vinculados o beneficiarios, hacen parte de las listas restrictivas sobre Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, teniendo de manera enunciativa más no taxativas las siguientes: OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU (Organización de las Naciones Unidas), DFAT (Department of Foreign Affairs and Trade), Interpol, Fiscalía, o cualquiera que las modifique, o sustituya, o en los listados que persigan el mismo objeto. Para tal fin, las partes se autorizan mutuamente para consultar las listas antes mencionadas y cualquier otra establecida para el control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, así como las centrales de información. d. No tienen investigaciones en curso, ni han sido condenados por los delitos de Lavado de Activos, corrupción o narcotráfico, ni en Colombia, ni en cualquier otro territorio, y que sus bienes y negocios provienen de actividades lícitas e. No crearán vínculo alguno con terceros que tengan recursos o realicen operaciones provenientes de actividades ilícitas, máxime cuando se relacionen con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. f. Se obligan a notificar e informar cualquier cambio en las presentes condiciones, expresando las medidas a implementar para mitigar los daños que se puedan presentar. Parágrafo. Se entenderá entre las partes como Justa Causa para terminar el contrato de manera unilateral sin ningún tipo de responsabilidad por quien la

invoca, el incumplimiento a cualquiera de las manifestaciones antes descritas, la inclusión de sus representantes legales, miembros de junta directiva, accionistas, socios, sociedades matrices, filiales o subsidiarias, vinculados o beneficiarios, hacen parte de las listas restrictivas sobre Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, teniendo de manera enunciativa más no taxativas las siguientes: OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU (Organización de las Naciones Unidas), DFAT (Department of Foreign Affairs and Trade), Interpol, Fiscalía, o cualquiera que las modifique, o sustituya, o en los listados que persigan el mismo objeto, que los vincule con la realización de actividades criminales o ilícitas respecto del Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo. **VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS.** Los documentos necesarios para la ejecución del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) día hábil siguiente a la firma del presente documento, incluida el acta de inicio. De no cumplirse con dicho término, la entidad podrá entender que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere: 1. El Registro Presupuestal. 2. La presentación del certificado del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo el Sistema de Riesgos Laborales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de La Ceja del Tambo, Antioquia


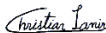
El Contratante,



**ISABEL CRISTINA ROLDÁN OSPINA**  
Gerente General EMDUCE

El Contratista,

**MARIA CAMILA TASCÓN MENDOZA**  
C.C. 1.114.064.048.  
GRUPO INVERSIONES SAN JOSE S.A.S

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyectó y ajustó	Mario Arturo Ríos – Asesor Jurídico		09-07-2025
Revisó y aprobó	Christian Lamir Patiño – Secretario general		09-07-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			